



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL 29 DE FEBRERO
DE 2024.**

En La Villa de El Sauzal, siendo las nueve veinticinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Fabiola Reyes Torres, D^a Sara Pérez Rodríguez, D^a Taida Martín Santos, D. Francisco Hernández Suárez, D. Eusebio Castillo Vera, D^a Vanesa de La Paz Rivero, , D. Raico Gil Herrera, D^a Judit Gutiérrez Pérez, D^a Ahinoa Díaz Melián, D. Benigno Guillén Rodríguez y D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez, habiendo faltado con excusa D. Juan Daniel Fajardo Expósito y actuando como Secretaria D^a María Sánchez Sánchez con la asistencia del Sr. Interventor D. Carlos Langarita Marín.

Abierto el acto y declarado público por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum suficiente, se entró en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1. DECLARACIÓN SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se somete al Pleno el pronunciamiento sobre el carácter extraordinario urgente de la sesión en orden al cumplimiento de los plazos en el expediente que se presenta en el orden del día, que es aprobada por ocho votos a favor de los siete miembros del Grupo Coalición Canaria y de D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto, un voto en contra de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto y tres abstenciones de los miembros presentes del Grupo AISA-NC.

**2. AUTORIZACIÓN SUPERACIÓN LÍMITES GASTO PLURIANUAL ó 17AS23-2530
CONTRATO DE OBRAS òNUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL SAUZAL
TERMINACIÓN FASE I Y FASEIIò. EXPTE.: 855/2024.**

Previa especial declaración de urgencia suscrita por ocho votos a favor de los siete miembros del Grupo Coalición Canaria y de D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto, un voto en contra de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto y tres abstenciones de los tres miembros presentes del Grupo AISA-NC, se da cuenta del expediente iniciado por este Ayuntamiento para la autorización de la superación de los límites establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en virtud de lo recogido en el art. 172.1 Y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite este informe en relación con la aprobación de gastos plurianuales, y teniendo en cuenta que

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de septiembre de 2023 acordó, entre otros, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS òNUEVO



CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL SAUZAL. TERMINACIÓN FASE I y FASE IIö (EXPTE.:2508/2023).

2º.- Con fecha 14 de septiembre de 2023 se inicia expediente de contratación para la ejecución del referido proyecto, con un Presupuesto Base de Licitación de 1.686.818,03€, siendo el órgano de contratación en el contrato de referencia la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno acordada en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 26 de junio de 2023.

3º.- Esta actuación se incluye en el **Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2025 aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular** en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022 (acuerdo AC0000015157), posteriormente **modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023**, en la que se aprueba la Modificación de los Planes Insulares de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 y 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de El Sauzal (acuerdo AC0000019833), así como atribución al Ayuntamiento de El Sauzal de la gestión de la actuación objeto de este contrato, aprobando Consejo de Gobierno Insular el gasto plurianual por un importe total de 1.067.726,37 euros, necesario para atender las obligaciones económicas que se derivan de la atribución de gestión de las obras, así como la autorización y disposición del gasto a favor del Ayuntamiento de El Sauzal conforme al siguiente detalle:

<i>CABILDO (90%)</i>	
<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE (€)</i>
2024	400.000,00
2025	667.726,37
	1.067.726,37

4º.- Tras proceder a la redacción de la memoria justificativa de los aspectos contenidos en el artículo 116 LCSP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de contratación y la emisión del correspondiente informe de existencia de crédito, se ha sometido la aprobación del expediente de contratación a informe de Intervención de Fondos a efectos de la fiscalización previa del gasto, conforme al siguiente detalle:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>SUBVENCIÓN CABILDO (90%) IMPORTE (€)</i>	<i>APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%) IMPORTE (€)</i>
2024	1640.6220101 Proyecto nº 20.2.0.0012	400.000,00 (Compromiso de Ingreso)	0,00
2024	1640.6220101 Proyecto nº 20.2.0.0012	450.409,86€ (RTGAFA)	50.045,54
2025	1640.6220101 Proyecto nº 20.2.0.0012	667.726,37 (R.D)	118.636,26
		1.518.136,23	168.681,80
		1.686.818,03	





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

5º.- Consta en el expediente informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, con el siguiente tenor literal, en el que se concluye la necesidad previa a la aprobación del expediente, de la **autorización por parte del Pleno para la aprobación de límites excepcionales en gastos plurianuales (artículo 174.5 TRLRHL):**

Informe de control permanente previo de aprobación de límites excepcionales en gastos plurianuales (artículo 174.5 TRLRHL)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

SEGUNDO. Señala el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

– Inversiones y transferencias de capital.

– Los demás contratos tales como los de suministro, los contratos de servicios, contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de concesión de obra pública, sometidos a la normativa de contratación pública aplicable, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

– Arrendamientos de bienes inmuebles.

– Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

– Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Además, tal y como recoge el apartado 3 del referido artículo, el número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos indicados, así como el porcentaje del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados igualmente deberán cumplir una serie de limitaciones. No obstante, en el apartado 5 del mismo artículo se establece la posibilidad de que en casos excepcionales el Pleno de la corporación amplíe el número de anualidades e incremente los porcentajes a que se refiere el apartado 3 antes citado.



TERCERO. Remitiéndose a esta Intervención propuesta del Servicio de Contratación donde se justifica que el gasto del contrato de obras del nuevo cementerio municipal de el Sauzal, terminación fase I y II que asciende a 1.686.818,03 euros, necesariamente requiere de la calificación de plurianual periodificado en un número de anualidades y porcentajes excepcional, conforme el siguiente régimen financiero:

Año	2024 (año n inicio)	2025 (año n+1)
<i>Aplicación</i>	1640.6220101	1640.6220101
<i>Importe</i>	900.455,40	786.362,63
<i>Porcentaje máximo</i>		87,33 %
Total Gasto	1.686.818,03	

CUARTO. Comprobados los datos expuestos en el punto anterior, esta Intervención tiene a bien indicar:

A. Que existen motivos de carácter excepcional que acreditan la calificación del gasto que se pretende realizar como plurianual y su distribución en dos anualidades, incrementándose el porcentaje máximo del segundo ejercicio del 70 al 87,33%, siempre y cuando así sea aprobado por el Pleno atendiendo a las facultades establecidas en el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo puesto que la presente obra, tiene financiación afectada derivada del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023: Modificación de los Planes Insulares de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 y 2022- 2026, en relación con las actuaciones, cuya justificación está sujeta a unos plazos. Asimismo, se trata de un servicio mínimo fundamental del art.26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

B. Que el crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto debe quedar ajustado y limitado a 1.686.818,03 euros, distribuido en las anualidades indicadas en la propuesta remitida a esta Intervención, por lo que para la anualidad del presente ejercicio, el crédito disponible será de 900.455,40 euros, financiado a cargo de la aplicación presupuestaria 1640.6220101

C. Que en consecuencia, el Alcalde, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2025 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

CONCLUSIÓN

El presente informe de control permanente previo del expediente cumple con lo dispuesto en el art.174 del TRLRHL a efectos de autorizar el incremento de los límites del gasto plurianual.ö

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 174.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que la autorización o realización de los gastos de carácter **plurianual** se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Y que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en el caso de inversiones y transferencias de capital, los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro.

Por otra parte, en los supuestos de inversiones y transferencias de capital, así como las transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros



autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el **70** por ciento.
- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento.
- Y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo **174** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en casos excepcionales el **Pleno** de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes citados.

Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en la base 55º de las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de El Sauzal, destacando:

õ (í) *La ampliación del número de anualidades o la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá motivarse. En los contratos de obra de carácter plurianual habrá que tener en cuenta la previsión de crédito prevista en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria (í)*

4.-Será requisito previo a la autorización de gastos plurianuales, la elaboración de un informe de Intervención sobre el cumplimiento de los límites cuantitativos en gasto plurianual.

5.- Respecto a la carga financiera, habrá de cumplirse lo que establece la normativa vigente respecto a endeudamiento.

6.- En casos excepcionales el Ayuntamiento Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en los puntos anteriores .(í)ö

En el caso que nos ocupa, a juicio de la que suscribe se entiende justificada la excepcionalidad atendiendo a:

- **La necesidad que motiva el presente contrato**, basada en la obligatoriedad de la presentación del servicio del Cementerio en todos los municipios (artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) así como en virtud de las competencias otorgadas por la legislación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria.
- **El alto grado de ocupación del actual cementerio**, haciendo necesaria la realización de la obra en previsión de disponer espacio suficiente y adecuado para poder ofrecer un servicio que ha de prestarse con carácter obligatorio.
- **La duración de la obra**, que establece su carácter plurianual, así como a las condiciones de plazo de ejecución establecidas en el **Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2025 aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular** en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022 (acuerdo AC0000015157), posteriormente **modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023**, en la que se aprueba la Modificación de los Planes Insulares de Cooperación a las obras y servicios





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

de competencia municipal 2014-2017 y 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de El Sauzal (acuerdo AC0000019833)

Para esta atribución se propone un plazo de 24 meses a partir de la firma del acuerdo de atribución, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la licitación del contrato de obras y su adjudicación (6 meses), el plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto (12 meses), el necesario para emitir la certificación final de las obras (3 meses) así como el de preparación y entrega de la documentación justificativa de la atribución desde el ayuntamiento a este Cabildo Insular (3 meses)

Asimismo, se establecen los siguientes PLAZOS parciales:

- a) El plazo para la realización de la obra finalizará el 31 de diciembre de 2025.
- b) El plazo para presentar la documentación justificativa especificada en el punto 3º de este condicionado será de TRES MESES contados a partir de plazo fijado en el apartado anterior.

Resultando que se ha emitido informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente e incluido en los antecedentes del presente documento y considerando que el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que cumplan los requisitos que la propia norma establece y que es competencia del Pleno de la Corporación la autorización para elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Intervenciones

El Alcalde explica los motivos de la urgencia en orden a la importancia en el cumplimiento de los trámites del expediente de contratación, simplemente es autorizar la superación del límite de gastos en la obra.

El Interventor expone su informe.

D^a Cecilia Hernández expone que a la vista del expediente y de lo expuesto por el Interventor su voto es a favor.

D. Benigno Guillén dice que no entiende la urgencia y que le parece curioso que el Alcalde ahora reconozca que no hay pocos nichos en el Cementerio cuando en el 2020, 2021 le dijo que habían suficientes. Le parece extraño que no el Cabildo haya dado dinero y no se sabe donde está; de las inversiones del Cabildo Insular en El Sauzal hay 400000 euros para la primera y segunda fase del Cementerio, llevan dos años parada la obra y ahora es urgente.

El Alcalde dice que estamos en el año 2024 y que han pasado 4 años, de momento hay nichos disponibles pero hay que empezar la obra de nuevo, la empresa quebró y ahora hay que empezar de nuevo para terminarlo, el proyecto era aproximadamente de 1.700.000 euros y ha habido un trabajo de los técnicos del Cabildo y del Ayuntamiento para sacarlo de nuevo.



D. Raico Gil expone que les quedaba dudas sobre la urgencia pero no quiere decir que vayan a votar en contra de este punto, entienden la explicación del Interventor y el trabajo realizado por los técnicos para que se pueda tramitar y licitar la obra y que el voto de su Grupo es a favor.

Visto el informe propuesta emitido por la Técnico municipal con fecha 28 de febrero de 2024, El Pleno por once votos a favor (siete votos de los miembros del Grupo Coalición Canaria, tres votos de los miembros presentes del Grupo AISA-NC y un voto de D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto) y una abstención de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, a elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del citado artículo, estableciendo el siguiente número de años y porcentajes:

Año	2024 (año n inicio)	2025 (año n+1)
Porcentaje máximo	(No aplica)	87,33 %
Total Gasto	1.686.818,03	

SEGUNDO.- Comunicar a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-RESIDENTE,
(fdo. electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA.,
(fdo. electrónicamente)
María Sánchez Sánchez

